



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA

Expediente: PMM :2020/2974
Asunto:CONCURSO DE TRASLADOS
POLICIA LOCAL
Referencia: RR.HH (SCL)

ANUNCIO

ASUNTO: BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER DOS (2) PUESTOS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE TRASLADO.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma , ha dictado la siguiente Resolución que es copia auténtica y está asentado en el Libro de Decretos, con número 1840/2020, y fecha 15 /06/2020, disponiendo lo que a continuación literalmente se transcribe:

“DECRETO.-

Considerando que, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, asentada en el Libro de Decretos, con número 2795/2018, en fecha 28-12-2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público del personal al servicio de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2018, siendo el mismo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 7, miércoles, de 16 de enero de 2019, y en la cual se incluían, como vacantes, en la plantilla de funcionario, cuatro (4) plazas Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, así como, las plazas adicionales vacantes, de la misma Escala, Subescala y Empleo, que se produjeran o produzcan, en virtud del Real-Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, donde se regula la jubilación anticipada de los policías locales, y que se adicionan conforme a la regulación establecida en la Disposición Adicional Centésima Sexagésima Quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. En dicha oferta de empleo se incluyen plazas de la Clase de Policía Local, que suponen la posibilidad de acudir a la provisión de los puestos de policía local por el procedimiento de concurso de traslados regulado en el artículo 28 Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

Con los sindicatos de la policía local de Santa Cruz de La Palma se ha negociado y acordado el acudir al sistema de provisión de concurso de traslados para cubrir dos puestos de los vacantes en la plantilla plazas Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, siendo que, el resto de vacantes se acumularán al sistema selectivo a realizar por oposición libre, conforme al artículo 22 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, así como, la Mesa de Negociación de Funcionarios, ha dado el visto bueno, en fecha 15/06/2020, a la bases elaboradas para desarrollar el concurso previsto en la legislación canaria de policías locales.

Considerando que, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ocasionó las suspensión de los procedimientos selectivos en curso, siendo uno de ello la oposición libre de funcionarios de la Policía Local de Santa Cruz de la Palma, lo que ocasiona mayor necesidad de incorporar a funcionarios de carrera de otras administraciones, mediante concurso de traslados, para que desarrollen los puestos que han devenidos vacantes en la plantilla de la Policía Local de Santa Cruz de La Palma, dado el número de jubilaciones producidas por razón de edad o por aplicación del Real-Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, que se han producido en el año 2019.

Considerando que, la provisión por funcionarios/as de carrera, mediante el procedimiento de concurso de traslado, atendiendo a la naturaleza de los puestos a cubrir, Policía de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020002974

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :17/06/2020 11:14:00

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código
060DA10B4D9F505AD24FD2977E291323E110336C en la siguiente dirección <http://sede.santaacruzdelapalma.es/> de la Sede
Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

JUAN JOSE CABRERA (R: P3803700H)

Alcalde-Presidente

16-06-2020 08:27

GONZALEZ DE ARA PARRILLA URSINA DEL CARMSECRETARIA

16-06-2020 12:13

C1, se regula en el artículo 28 de la Ley 6/1997 , de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, que determina que:

"Artículo 28 - De conformidad con lo previsto en la legislación sobre función pública, las Corporaciones Locales podrán convocar anualmente, dentro del primer trimestre de cada ejercicio y con carácter previo a la oferta de empleo público, concursos de traslados entre funcionarios pertenecientes a otros Cuerpos de Policías Locales que ostenten el mismo empleo que el asignado a los puestos convocados y cuenten con una antigüedad mínima de dos años en la Corporación de origen, debiendo la Corporación reservar para cubrir con los mismos, un máximo del 20 por 100 de los puestos que precise."

Considerando que, en el mismo sentido se pronuncia el artículo 24 del Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias, siendo que, a la movilidad horizontal se refieren los artículos 30 a 35 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las Condiciones Básicas de Acceso, Promoción y Movilidad de los Miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, siendo también de aplicación la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que establecen las Condiciones Básicas de Acceso, Promoción y Movilidad de los Miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que, el procedimiento de concurso de traslado entre Administraciones permite proveer las respectivas plantillas de personal cualificado, que ya ha superado los correspondientes procesos selectivos y que conocen el funcionamiento y procedimientos a seguir reduciendo considerablemente los tiempos de incorporación y adaptación de los efectivos a la plantilla ya existente.

Considerando que, la provisión constituye el modo ordinario de proceder para la ocupación de un puesto de trabajo por quienes ya ostentan la condición de funcionario, tal y como prevén los artículos 77 y 78 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canarias. Siendo que, existen dos mecanismos con carácter general para proveer los puestos de trabajo: el concurso ordinario, que es el sistema normal de provisión, y la libre designación que procederá en los casos excepcionales en que así se prevea, ambos con convocatoria pública.

Considerando que, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su Artículo 101 que: "Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas. En dichas convocatorias de provisión de puestos de trabajo, además de la participación de los funcionarios propios de la entidad convocante, podrán participar los funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo" y que el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se recoge, en el artículo 84, la movilidad voluntaria entre Administraciones Públicas "1. Con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, que garantice la eficacia del servicio que se preste a los ciudadanos, la Administración General del Estado y las comunidades autónomas y las entidades locales", facilitando poder atender a las necesidades de personal que se padezcan, agravadas además por la congelación del empleo público impuesta de los últimos años.

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha : 17/06/2020 11:14:00

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 06DDA10BAD9E505AD24FD2977E291323E110336C en la siguiente dirección <http://sede.santaacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

JUAN JOSE CABRERA (R: P3803700H) Alcalde-Presidente

16-06-2020 08:27

GONZALEZ DE ARA PARRILLA URSINA DEL CARMSECRETARIA

16-06-2020 12:13

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020002974

Considerando que, mediante el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, se arbitra un instrumento común que permite a los Ayuntamientos dotarse de personal para el correcto desarrollo de las funciones policiales. Este Decreto (artículos 30 a 35) regula entre otros aspectos, los requisitos que han de reunir los aspirantes y el desarrollo de los concursos de traslado para permitir la movilidad de los funcionarios entre los diferentes Cuerpos de la Policía Local. En cuanto al desarrollo del concurso de traslados, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, cuyo apartado 5 establece la necesidad de publicar las bases de las convocatorias íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente y en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos de presentación de las instancias de los participantes en el mismo.

Considerando que, es el artículo 34 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, el que remite en su apartado 2 a los artículos de la Sección 4ª, del Capítulo II, del Decreto, reguladores de la fase de concurso en los procedimientos de selección, que determinan los criterios mínimos que se han de tener en cuenta para valorar los méritos y capacidades de los concursantes en el procedimiento de provisión de los puestos, siendo éstos los de la antigüedad, las titulaciones académicas que sean relevantes para el empleo que se convoca, los cursos de formación y perfeccionamiento, el conocimientos de idiomas extranjeros diferentes a los ya evaluados y publicaciones y actividad docente desarrollada por los aspirantes, relacionadas con la actividad policial.


Considerando que, la competencia para realizar la convocatoria pública del sistema selectivo y las concretas Bases de la Convocatoria corresponde al Alcalde-Presidente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 41 apartado 14 letra d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y demás legislación aplicable, y en base a los antecedentes expuestos, por medio del presente, **ha resuelto:**

Primero.- Aprobar la convocatoria pública para la provisión, mediante concurso de traslado, de dos (2) puestos de Policía, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1.

Segundo.- Aprobar las Bases que han de regir el proceso de provisión, cuyo texto se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

Tercero.- Proceder a la publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Canarias, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento, así como un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :17/06/2020 11:14:00 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 06DDA10B4D9E505AD24FD2977E291323E110336C en la siguiente dirección http://sede.santaacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020002974	16-06-2020 12:13 GONZALEZ DE ARA PARRILLA URSINA DEL CARMSECRETARIA
Firmantes: JUAN JOSE CABRERA (R: P3803700H) Alcalde-Presidente	16-06-2020 08:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER DOS (2) PUESTOS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE TRASLADO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con funcionarios/as de carrera, mediante el procedimiento de concurso de traslado, atendiendo a la naturaleza de los puestos a cubrir, de dos (2) puestos de Policía de este Excmo. Ayuntamiento, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de coordinación de Policías Locales de Canarias, Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, y por Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía local de Canarias, en el artículo 101 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 30 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canarias, y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como en lo dispuesto en las presentes Bases.

Dichos puestos están dotados con el sueldo correspondiente al Subgrupo C1, complemento de destino 16, complemento específico 43 puntos (sin perjuicio de los CESingulares), pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente, cuya descripción se incluye en el Anexo IV.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Boletín Oficial de Canarias y en el Tablón de Anuncios y página Web de la Corporación. También se publicará extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme al artículo 30 apartado 5 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido en el concurso de traslado, se deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser funcionario/a de carrera como Policía de cualquier Cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Haber desempeñado dicho empleo durante un período mínimo de dos años como funcionario/a de carrera en la Corporación de origen.
- No estar suspendido de funciones con carácter firme.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias del empleo al que opta y cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo que determina la Ley 6/ 1997, de 4 de julio, las disposiciones que la desarrollan, incluyendo el compromiso de portar armas.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020002974

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 17/06/2020 11:14:00

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 06DDA10B4D9E505AD24FD2977E291323E110336C en la siguiente dirección <http://sede.santaacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

JUAN JOSE CABRERA (R: P3803700H) Alcalde-Presidente

16-06-2020 08:27

GONZALEZ DE ARA PARRILLA URSINA DEL CARMSECRETARIA

16-06-2020 12:13

- No encontrarse en situación de segunda actividad por razón de la edad.
- No estar inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración pública mediante expediente disciplinario.

- Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

Los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes para formar parte en el concurso de traslado y gozar de los mismos durante el desarrollo del mismo.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, la cual se ajustará al modelo oficial establecido por esta administración local, y que se acompaña adjunta a la presentes Bases como Anexo I. Dicha solicitud establecida por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, les será facilitada gratuitamente en el Registro General de Documentos; o bien, a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (www.santacruzdelapalma.es), en la que se hallará publicadas las presentes Bases. En cualquier caso, las instancias que sean descargadas desde la sede electrónica por los aspirantes deberán ser cumplimentadas y tramitadas de igual forma que las solicitudes que sean recogidas en el Registro General de este Ayuntamiento.

El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (planta baja del edificio sito en la Plaza España, 6) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este impreso deberá presentarse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

3.2.- Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente por los/as aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base Segunda referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

3.4.- **Importe de la tasa correspondiente:** conforme dispone el artículo 5 de la Ordenanza fiscal N° 09 reguladora de la Tasa por derechos de inscripción en pruebas de selección de personal, la misma es de 41,30 euros (CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS), y se hará efectiva a través de la Entidad colaboradora “CaixaBank”, utilizando el correspondiente código de barras o el número de la entidad emisora impreso en el modelo de la solicitud, a través de los siguientes canales de pago:

- Las 24 horas del día de los cajeros automáticos de CaixaBank, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria, tanto débito como de crédito. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

- Las 24 horas del día a través de la web de CaixaBank (www.caixabank.es), si es cliente de CaixaBank, haciendo el “Pago a Terceros” (Cuentas---Transferencias y traspasos--pago a Terceros). Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.



-En las ventanillas de CaixaBank, en horario de 8:30 a 10:30, habilitado por la Entidad colaboradora. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

-Además, la tasa correspondiente, podrá hacerse efectiva mediante transferencia bancaria, desde cualquier entidad bancaria, a la cuenta con número de IBAN: ES 64 2100 8987 3402 0004 1104, BIC/CÓDIGO SWIFT: CAIXESBBXXX, indicando, necesariamente el nombre y apellido del opositor, documento nacional de identidad y la convocatoria pública a la que se presenta (OPOSICIONES POLICIA LOCAL).

De conformidad con el artículo 38.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, también podrá abonarse mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso habrá de figurar como remitente del giro el/la propio/a aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la fecha de ingreso y número. Dicho giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente, Oposiciones Policía Local), Plaza España nº 6, 38700, S/C de La Palma.

La tasa por derechos de inscripción en pruebas de selección de personal, se deberán abonar, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el art. 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09.03.2004). La falta de pago en dicho plazo, determinará la exclusión de la persona interesada a las pruebas selectivas. El pago de la tasa no bastará en ningún caso para ser admitido, debiéndose presentar necesariamente la instancia de participación en las pruebas selectivas.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se han abonado los derechos de examen. (Oposiciones Policía Local).

2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas. Para el supuesto de giro postal o telegráfico o transferencia, el/la propio/a opositor/a, hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria de la tasa por derechos de inscripción en pruebas de selección de personal, supondrá, sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.5.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen ingresados, previa solicitud de interesado, cuando éstos no hayan sido incluido en la lista de admitidos a la celebración de las pruebas, así como, en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.



- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable a el/la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen: Diligencia bancaria o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen a los que se hace referencia en la Base tercera.
- Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsión del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente (modelo según Anexo II).
- Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable (modelo según Anexo II).
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (modelo según Anexo II).
- Declaración jurada de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados, así como autorización a esta Administración para solicitar en su nombre al Ministerio de Justicia certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes (Anexo II).
- Fotocopia cotejada de los permisos de conducción de las categorías A2 y B.
- Certificado Médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que no se haya incurrido en ninguna de las exclusiones médicas detalladas en el Anexo III de las presentes Bases y que no padece lesiones, anomalías o enfermedad física o psíquica que le impidan el desempeño de las funciones de Policía Local.
- Certificación de la condición de Policía y de la antigüedad en el empleo expedida por la Administración donde presten sus servicios.
- Declaración jurada de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados, así como autorización a esta Administración para solicitar en su nombre al Ministerio de Justicia certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en el caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente, antes de la toma de posesión como funcionarios en prácticas (Anexo II).
- Declaración de la persona que oposita en la que conste que autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a someterle a la realización de las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria, sin responsabilidad alguna para la entidad local, así como a la realización de las pruebas médicas, analíticas y cualquiera otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de los/as aspirantes conforme a las causas de exclusión contenidas en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008



por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26.3.08) (Anexo II).

- Currículum Vitae en el que figuren, debidamente acreditados, la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo al que pertenecen, titulación académica, años de servicios, puestos de trabajos desempeñados, así como todos los méritos que se aleguen conforme a la Base Séptima.

Dicha documentación deberá ir acompañada de un índice paginado de los méritos y documentos que aporte.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, como órgano competente, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la pagina web del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los/as aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el Tablón de anuncios y página web, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



SEXTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

La valoración de los méritos se hará por una Comisión de Valoración designada por resolución del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

6.1.- Composición: la Comisión de Valoración estará constituida por 5 miembros:

-Un/a Presidente/a: que podrá ser designado de entre los/as Jefes/as de Servicios, Jefes/as de Sección, Subinspector y Oficiales de esta Corporación, funcionarios/as de carrera de la misma.

-Cuatro vocales: todos/as ellos/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma salvo que no existiese el número de miembros necesarios para ello, designándose en todo caso de cualquier otra Administración Pública.

Uno/a de los vocales realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

La Comisión quedará integrada, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

6.2.- Asesores/as Especialistas:

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos/as que en calidad de asesores/as especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Asimismo, podrá solicitar la designación de personal colaborador para la ejecución de las actuaciones de la Comisión.

6.3.- Publicación de las designaciones:

La designación nominativa de los integrantes de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes y, en su caso, los asesores especialistas, se publicará en el Tablón de Anuncios del Registro de la Corporación.

6.4.- Abstención y recusaciones:

Los componentes de la Comisión de Valoración, así como los asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir en el momento de la constitución de la Comisión, o para el caso de los asesores/as, en el momento de la notificación de su designación, y en ambos casos, los participantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso de provisión, cuando concurrieren cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del sector público. En estos casos, se designará a los nuevos miembros de la Comisión que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en el Tablón de Anuncios del Registro de la Corporación.



6.5.- Constitución y actuación:

La Comisión de Valoración en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del sector público.

La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

La Comisión de Valoración podrá convocar a aquellos/as candidatos/as que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, que resulten de la documentación presentada por el/la candidata/a, y de cualquier otro aspecto que la Comisión estime necesario u oportuno aclarar.

Las cuantías de las indemnizaciones que en concepto de asistencia deben percibir los miembros de la Comisión de Valoración, serán las que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para cada ejercicio en atención al grupo al que pertenezcan los puestos de trabajos a proveer.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

Consta de las siguientes fases:

- a) Reconocimiento médico.
- c) Psicotécnico.
- d) Valoración de méritos.

- FASE a) RECONOCIMIENTO MÉDICO.

Reconocimiento médico practicado por un Tribunal Médico nombrado al efecto, compuesto por especialistas en la materia que realizará cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias sean necesarias para acreditar que el/la aspirante no incurre en el cuadro médico de exclusiones que figura como Anexo III a las presentes bases. A tal fin, quien incurra en algún supuesto será considerado/a como no apto/a y, por tanto, eliminado/a en el proceso de provisión. LA composición del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y web municipal por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas. La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión del concurso de méritos.

- FASE b) PRUEBAS FÍSICAS.

Esta prueba consistirá en la realización de los ejercicios físicos siguientes:

- Adaptación al medio acuático (50 m. estilo libre)
- Salto Horizontal.
- Resistencia aeróbica (Test de Cooper).

Todo ello conforme a lo descrito en el apartado 3.2 del Anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias núm. 61, de 26 de marzo de 2008).



La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho anexo, teniendo en cuenta que la no superación de alguna de las pruebas supondrá la declaración de no apto y, por tanto, la eliminación de los/as aspirantes.

El orden de realización de las pruebas físicas será el que se especifica con anterioridad. El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios, será el que se determine por los examinadores.

En cualquier caso, deberá tener en cuenta que, una vez el/la admitido/a a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado de "no apto".

La calificación final de los/as aspirantes será de APTO o NO APTO. Sólo en caso de empate en la clasificación final se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

Para la realización de las pruebas, los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar a la Comisión de Valoración un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de el/la aspirante del proceso de provisión.

Durante la realización de las pruebas, el Ayuntamiento dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializado en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una primera intervención.

- FASE c) PSICOTÉCNICO

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de pruebas que determinen mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local a desempeñar, determinando la calificación de los aspirantes en aptos o no aptos. Quienes sean declarados/as no aptos quedan eliminados/as del proceso de provisión.

La valoración y el desarrollo de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias núm. 61, de 26 de marzo de 2008).

- FASE d) VALORACIÓN DE MÉRITOS

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos se hará de la forma siguiente, hasta el máximo de 4,50 puntos:

1. Experiencia Profesional:

Tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año (excepción hecha del plazo de dos años que se exige como requisito) hasta un máximo de 2,00 puntos.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 17/06/2020 11:14:00
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código
06DDA10BAD9E505AD24FD2977E291323E110336C en la siguiente dirección <http://sede.santaacruzdelapalma.es/> de la Sede
Electrónica de la Entidad.


Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020002974

16-06-2020 12:13

GONZALEZ DE ARA PARRILLA URSINA DEL CARMSECRETARIA

16-06-2020 08:27

JUAN JOSE CABRERA (R: P3803700H) Alcalde-Presidente



2. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales organizados por los distintos Ayuntamientos de Canarias, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas, Instituto Canario de Administración Pública, Academia Canaria de Seguridad, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajos convocados.

Los cursos a que se refiere el presente apartado deberán haber sido finalizados dentro de los diez años anteriores a la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes y serán valorados, hasta un máximo de 1,50 puntos, conforme a la siguiente puntuación:

- Por cada hora de asistencia sin certificado de aprovechamiento: 0,00625 puntos.
- Por cada hora de asistencia con certificado de aprovechamiento: 0,0125 puntos.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del programa de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual se obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia o aprovechamiento.

No obstante también se valorarán, de acuerdo con el baremo establecido en la presente Base, aquellos cursos en los que se aprecie identidad en su contenido con otros de la misma materia, pero que devienen de modificaciones o actualizaciones de las normativas en las que se amparen cada uno de los mismos.

3. Conocimientos de idiomas extranjeros: Se valorará el conocimiento de una lengua extranjera, previa acreditación de la titulación por la Escuela Oficial de Idiomas, Universidades u otros Centros Públicos. Se conferirán 0,10 puntos por idioma, hasta un máximo de 0,30 puntos.

4.- Las titulaciones académicas que sean relevantes para el empleo que se convoca: 0,10 por cada una hasta un máximo de 0,30 puntos.

5.- Publicaciones y actividad docente desarrollada por los aspirantes relacionadas con la actividad policial, 0,10 por cada una hasta un máximo de 0,40 puntos.

Acreditación de los méritos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

Acreditación de la experiencia profesional en cualquier Administración:
Certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos, debiéndose hacer constar con exactitud los servicios prestados desde la toma de posesión en propiedad.

La acreditación *del resto de los cursos de formación* se hará mediante Certificación en la que conste todos y cada uno de ellos y especificando el tiempo de duración, o bien con el diploma-certificación compulsada.

La acreditación *del conocimiento de idioma extranjero* mediante certificación expedida por la Escuela Oficial de Idiomas, Universidad u otro centro público.

La acreditación de las *publicaciones o actividad docente*, mediante certificación del Centro u Organismo que haya efectuado la publicación u organizado la impartición de la actividad docente.

La acreditación de las *titulaciones se* efectuará mediante título o certificación comprensiva de la titulación.

La calificación total se hallará sumando la puntuación total obtenida en todos los apartados de la base séptima.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirla según el siguiente orden:

- 1º.- Por la mejor puntuación obtenida en el apartado de servicios prestados.
- 2º. Por la mejor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Finalizada la práctica de la totalidad de la valoración, la Comisión de valoración hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de puestos convocados. Conforme al artículo 44.6 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, será necesario obtener una puntuación mínima de 2,25 puntos para ser propuesto como aprobado.

La propuesta de aprobados será elevada por la Comisión de valoración a la Alcaldía para que resuelva.

El plazo de resolución del concurso de traslado no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

NOVENA.- TOMA DE POSESIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PUESTO.

Los aprobados y propuestos deberán tomar posesión en el destino obtenido en el plazo de tres días si no implica cambio de residencia o de un mes si lo implicase. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en su Corporación de origen que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En el Acta de toma de posesión será necesario hacer constar, de conformidad con el artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.



En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueban las reglas el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 6/ 1997 de 4 de Julio de Coordinación de Policías Locales de Canarias; y Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.

Contra la presente convocatoria que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma , o directamente Recurso contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite de la Comisión de Valoración si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a.

Para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados estimen conveniente, cuando las circunstancias del proceso de provisión así lo aconsejen, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación, la interposición de cualquiera de los recursos mencionados en la presente convocatoria.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020002974

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha : 17/06/2020 11:14:00
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 06DDA10BAD9E505AD24FD2977E291323E110336C en la siguiente dirección <http://sede.santaacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

JUAN JOSE CABRERA (R: P3803700H) Alcalde-Presidente 16-06-2020 08:27

GONZALEZ DE ARA PARRILLA URSINA DEL CARMSECRETARIA 16-06-2020 12:13



90999210029990692434

DERECHOS EXAMEN
COD. ENTIDAD: 0692434ANEXO I
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADO PARA LA PROVISIÓN DE 2 PUESTOS DE TRABAJO DE "POLICÍA", DE LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Sistema de provisión		General <input type="checkbox"/>		Grupo: C	
				Subgrupo C1	
Datos personales					
D.N.I.		1 ^{er} Apellido		2 ^o Apellido	
Nacimiento					
Fecha		Nación		Provincia	
Domicilio para localización					
Nación		Provincia		Localidad	
Calle				Nº	
Comunidad/Barrio		Bloque		Piso	
Teléfono			Correo electrónico		

DESTINO ACTUAL

Denominación del puesto de trabajo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Complemento específico

Tasas. Forma de pago:

Importe: 41,30 €	Ingreso:	Giro Postal o Telegráfico:	Fecha: Núm.:
Transferencia Bancaria	IBAN: ES 64 2100 8987 3402 0004 1104, BIC/CÓDIGO SWIFT: CAIXESBBXXX		

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Santa Cruz de La Palma, a de de 2020

(firma)

(continúa al dorso)

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020002974Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha : 17/06/2020 11:14:00
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código
06DDA10BAD9E505AD24FD2977E291323E110336C en la siguiente dirección http://sede.santaacruzdelapalma.es/ de la Sede
Electrónica de la Entidad.Firmantes:
JUAN JOSE CABRERA (R: P3803700H) Alcalde-Presidente

16-06-2020 12:13

GONZALEZ DE ARA PARRILLA URSINA DEL CARMSECRETARIA

16-06-2020 08:27

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Curriculum personal.
- Documentos que justifiquen los méritos alegados en el Curriculum personal, así como los requisitos exigidos.

Otros datos

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>.

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 17/06/2020 11:14:00

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 06DDA10B4D9E505AD24FD2977E291323E110336C en la siguiente dirección <http://sede.santaacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
JUAN JOSE CABRERA (R: P3803700H) Alcalde-Presidente

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020002974

16-06-2020 08:127 GONZALEZ DE ARA PARRILLA URSINA DEL CARMSECRETARIA

16-06-2020 12:113



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PUESTO DE TRABAJO DE “POLICÍA”, DE LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Don: _____, con D.N.I. n° _____, con domicilio en _____, término municipal _____.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE CUARTA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA, DECLARO RESPONSABLEMENTE

DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO.- Que no me encuentro inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

SEGUNDO.- Que cumplo las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

TERCERO.- Que me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.

CUARTO.- Que carezco de antecedentes penales o los tengo cancelados.

AUTORIZACIÓN

PRIMERO.- Autorizo la realización de las pruebas médicas, analíticas y cualquiera otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de los/as aspirantes conforme a las causas de exclusión contenidas en el Anexo III.

SEGUNDO.- Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para que en mi nombre solicite al Registro de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia certificado de carecer de antecedentes penales.

COMPROMISO

De conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima, Fase b.- Pruebas Físicas, me comprometo a aportar a la Comisión de Valoración Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince días anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, en el que se haga constar que reúno las condiciones físicas precisas para realizar los ejercicios físicos.

Santa Cruz de La Palma , a _____ de _____ de 2020.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020002974

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha : 17/06/2020 11:14:00
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 06DDA10BAD9E505AD24FD2977E291323E110336C en la siguiente dirección http://sede.santaacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes: JUAN JOSE CABRERA (R: P3803700H) Alcalde-Presidente 16-06-2020 08:27
GONZALEZ DE ARA PARRILLA URSINA DEL CARMSECRETARIA 16-06-2020 12:13



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANEXO III: CUADRO MÉDICO DE EXCLUSIONES

Quedarán automáticamente excluidos del proceso de provisión todos aquellos aspirantes en los que se den alguna de las circunstancias o características médicas que a continuación se detallan:

OFTALMOLOGÍA

Deberá conseguirse con o sin cristales una agudeza visual de 2/3 en el ojo mejor y 1/2 en el otro, según la Escala Wecker.

No padecer: Alteraciones oculomotoras importantes, Dacriocistitis crónicas, Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie, tumores oculares. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

OTORRINOLANGOLOGÍA:

No padecer: La agudeza auditiva conversacional será evaluada según normas PGM (Pérdida Global Monoaural) y no se admitirá pérdida superior al 25% en el oído peor. Trauma Acústico o Sordera Profesional, no se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en la frecuencia de 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (Early Loss Index), Dificultades importantes en la fonación y perforación timpánica.

APARATO LOCOMOTOR:

No padecer: Enfermedades de este aparato y Limitaciones de movimientos.
No se admitirán grados de movilidad que impidan el normal desenvolvimiento de la funcionalidad de la totalidad del aparato locomotor y que impidan el ejercicio del trabajo de Policía Local.

APARATO DIGESTIVO:

No padecer: Cirrosis, hepatopatías crónicas, Pancreatitis crónicas, Úlcera sangrante recidivante, cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo, hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

APARATO CARDIOVASCULAR:

No padecer: Hipertensión arterial mayor de 145/90 mmHg., insuficiencia cardiaca, infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente, coronariopatías, arritmias importantes, taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto, flutter, fibrilación, síndrome de preexcitación, bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grados, extrasístoles patológicas, valvulopatías. No se admiten prótesis valvulares, aneurismas cardíacos o de grandes vasos, insuficiencia arterial periférica, insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes, secuelas post-trombo embolicas, defectos y deformidades de los dedos y/ o manos producidas por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Policía Local.

SISTEMA NERVIOSO CENTRAL:

No padecer: Parkinson, corea o balismo, epilepsia, esclerosis múltiple, ataxia, arteriosclerosis cerebral, sintomática, vértigo de origen central, alteraciones psiquiátricas de base y cualquier grado de hiposmia.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020002974

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha : 17/06/2020 11:14:00
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código
06DDA10BAD9E505AD24FD2977E291323E110336C en la siguiente dirección <http://sede.santaacruzdelapalma.es/> de la Sede
Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

JUAN JOSE CABRERA (R: P3803700H)

Alcalde-Presidente

16-06-2020 08:27

GONZALEZ DE ARA PARRILLA URSINA DEL CARMSECRETARIA

16-06-2020 12:13

Firmantes:

JUAN JOSE CABRERA (R: P3803700H)

Alcalde-Presidente

16-06-2020 08:27

GONZALEZ DE ARA PARRILLA URSINA DEL CARMSECRETARIA

16-06-2020 12:13

APARATO RESPIRATORIO:

No padecer: Disminución del VEMS por debajo del 80%, EPOC, asma bronquial, atelectasias, enfisema, neumotórax recidivante y otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas a realizar en las tareas específicas de Policía Local.

PIEL Y FANERAS:

No padecer cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que limiten o se agraven con el desempeño de la función de Policía Local.

OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS QUE PUDIERAN IMPEDIR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL:

No padecer: Enfermedad de Cushing, enfermedad de Addison, insuficiencia renal crónica, enfermedades renales evolutivas, hemopatías crónicas graves, tumores malignos invalidantes, tuberculosis, hernia inguinal.

La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente por el Servicio Médico de Prevención Ajeno del Ayuntamiento y sus resultados siempre habrán de referirse al momento de la exploración.

ANEXO IV.-

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	C/C1
PLAZA	Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.
TITULACIÓN	La propia del Grupo.
DIFICULTAD TÉCNICA	Los conocimientos técnicos o experiencias se adquieren en el desempeño del puesto de trabajo.
RESPONSABILIDAD	Adopta decisiones basándose en normativa y procedimientos establecidos, que pueden requerir cierta interpretación. El puesto requiere contactos externos muy frecuentes con ciudadanos, de carácter rutinario. Los posibles errores no son fáciles de detectar y podrían tener un impacto significativo en el desarrollo de las actividades, peligrando el resultado exitoso de las mismas.
CONDICIONES DE TRABAJO	Habitualmente se encuentra expuesto a factores ambientales adversos o a hechos emocionalmente desagradables. Existe riesgo de lesiones y expuesto a agresiones. Trabaja en régimen de turnicidad.

FUNCIONES

- Ordena, señala y dirige el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación, colaborando y participando con los órganos técnicos de planificación y señalización del tráfico.
- Instruye atestados por accidente de tráfico dentro del caso urbano.
- Vela por el exacto cumplimiento de las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales, denunciando aquellas actividades que constituyan infracción a éstas.
- Presta auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.
- Vigila la convivencia ciudadana, actuando en todas aquellas situaciones que produzcan un deterioro de la misma y colaborando en el mantenimiento de la seguridad ciudadana bajo sus propios mandos.

- f) Colabora con los Cuerpos de Seguridad del Estado, según se regula en el ordenamiento jurídico.
- g) Presta su colaboración y auxilia a las Autoridades Judiciales en los términos que señale el ordenamiento jurídico.
- h) Custodia y protección a los miembros de la Corporación designados por la Alcaldía-Presidencia.
- i) Vigila los edificios, monumentos, parques y jardines y todos los lugares y bienes que constituyen el Patrimonio Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de La Palma.

El Alcalde

Fdo: Juan J. Cabrera Guelmes.

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha : 17/06/2020 11:14:00

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 06DDA10B4D9E505AD24FD2977E291323E110336C en la siguiente dirección <http://sede.santaacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

JUAN JOSE CABRERA (R: P3803700H)

Alcalde-Presidente

16-06-2020 08:27

GONZALEZ DE ARA PARRILLA URSINA DEL CARMSECRETARIA

16-06-2020 12:13

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020002974